

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. “Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:


**Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.**

**Parágrafo 1.** Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

**Parágrafo 2.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras o actividades que están prohibidas en los ecosistemas de manglar, así como los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de estos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo debidamente adoptado.



ANA PAOLA AGUDELO G.  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



AYDE LIZARAZO C.  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. “*Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Protección, autorización de actividades de bajo impacto y transición de las actividades de sustento y fomento económico de las comunidades manglares.** En el marco de las disposiciones conferidas en la presente ley, especialmente las definidas en los artículos 3°, 5° y 6°, se deberá caracterizar y brindar a las comunidades el tiempo, la formación y los medios para que estas puedan adaptarse a los procesos de preservación, uso sostenible y restauración, para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.

Podrá permitirse la continuación de las actividades productivas de bajo impacto, incluyendo las actividades tradicionales y artesanales; haciendo uso de las buenas prácticas que cumplan con los estándares ambientales, especialmente aquellas que representen la única actividad productiva familiar y de sustento para las comunidades.

Las actividades productivas de bajo impacto, de restauración y ambientalmente sostenibles, se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**ANA PAOLA AGUDELO G.**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**AYDEE LIZARAZO C.**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**IRMA LUZ HERRERA**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA

## PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. “*Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo.** Las entidades territoriales deberán realizar los ajustes pertinentes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT y de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, conforme lo contemplado en la presente ley para otorgarle una efectiva protección a los bienes y ecosistemas marinos, estuarios y manglares.

**Parágrafo.** Las entidades territoriales encargadas de la planificación y prevención de desastres, en coordinación con las entidades Nacional pertinentes Contemplar acciones para mitigar los efectos de la erosión costera, cambio climático, fenómeno del niño y la niña, entre otros, y todos aquellos que se presenten en las zonas marino costeras.



**ANA PAULA AGUDELO G.**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V.**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**AYDEE LIZARAZO C.**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**IRMA LUZ HERRERA**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA